



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1832/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1738/2024, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO S/ SUBSIDIO NO REINTEGRABLE – ASOCIACIÓN CIVIL "TGD PADRES TEA GUALEGUAYCHÚ" – TALLER DE SENSIBILIZACIÓN: EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA" y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, solicita se otorgue un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), a favor de la profesional Magister Pamela SALAS, quien acompaña a la Institución desde el año 2015 actualizando a los docentes y familiares, quien dictó un Taller de Sensibilización: Educación y Participación Plena, un derecho para los alumnos con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista el cual se llevó a cabo el día 5 de mayo del año 2024.

Que, interviene la Secretaría de Hacienda, e informa que, en virtud del Registro de Compromiso n.º 6522, de fecha 7 de mayo del año 2024 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Desarrollo Humano, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Civil TGD Padres TEA Gualeguaychú, con motivo del dictado del Taller de Sensibilización: Educación y Participación Plena, un derecho para los alumnos con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista el cual se llevó a cabo el día 5 de mayo del año 2024.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación Civil TGD Padres TEA Gualeguaychú	33-71825404-9	\$ 60.000,00

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCHU – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

GUILLEMO DANIEL ACUÑA
*Secretario de Hacienda
a/c Secretarí de Gobierno
y Modernizaci*

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernizaci
a/c Presidencia*